

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES LIGIA HEREDIA DE ESCOBAR Y OTROS

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.011.122, expedida en la ciudad de Pereira, en mi condición de Alcalde del Municipio de Pereira, según Acta de posesión No 50 del 30 de Diciembre de 2019, de la Notaría Sexta del Círculo de Pereira y tal como lo acredita la credencial E-28 expedida el 07 de noviembre de 2019, facultado para contratar mediante el Acuerdo No 30 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de Pereira ordena el desarrollo de su territorio, promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumple con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que, el proceso de modernización de la administración municipal, ha implicado la ampliación y creación de diferentes establecimientos adscritos, tal como lo demande la necesidad del servicio que se pretenda satisfacer, como lo acontecido con el archivo de Cobro Coactivo de la Tesorería Municipal de la Alcaldía de Pereira.

Que, actualmente existe una limitación de espacios dentro del denominado Palacio Municipal y que algunos de estos no cuentan con las características específicas requeridas para el funcionamiento, como es el caso del Archivo de Cobro Coactivo de la Tesorería Municipal y por ello, debe garantizarse la custodia y cuidado del archivo, es por esto que se deben buscar sitios alternos que permitan el cumplimiento de la Ley 594 de 2000 en su artículo primero "que establece las reglas y generales que regulan la Ley archivística del estado".

Que, para cubrir la necesidad anteriormente referida, el municipio de Pereira en vigencias anteriores ha realizado contratos de arrendamiento con el fin de proveer los espacios adecuados para guardar en debida forma y con la debida seguridad que dichos documentos requieren.

Que, el Código Civil Colombiano en su artículo 1973 define el contrato de arrendamiento como, el vínculo en que dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

Que, el Decreto 1082 de 2015 determina, en lo referente al arrendamiento de bienes inmuebles, que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, verificando las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad y analizando y comparando las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES LIGIA HEREDIA DE ESCOBAR Y OTROS

necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que, la Ley 80 de 1993, en sus apartes pertinentes; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, señala que el procedimiento de selección para la celebración de este contrato es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para lo cual no se requiere obtener previamente varias ofertas y se podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado.

Que, este mismo artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que, el municipio de Pereira actualmente requiere tomar en arrendamiento un inmueble para el funcionamiento del ARCHIVO DE COBRO COACTIVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA toda vez que en el inventario del Municipio no se cuenta con un bien inmueble que cumpla con las características solicitadas.

El valor total del contrato es la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (**\$50.505.552**), que el Municipio de Pereira pagará de conformidad a lo descrito a continuación: A título de canon de arrendamiento, **sin IVA**, correspondiente al valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (**\$4.208.796**). Lo anterior, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Que, el municipio pagará al ARRENDADOR el valor del contrato de la siguiente forma: A título de canon de arrendamiento, el ARRENDATARIO pagará el valor del canon de arrendamiento con periodicidad mensual en pagos anticipados y dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes y por el tiempo de duración del contrato.

Que, el término de duración del presente contrato de arrendamiento será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha y firma del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023.

Que, la entidad ha realizado documentos y estudios previos fundamento del presente contrato de arrendamiento con la señora **LIGIA AURORA HEREDIA DE ESCOBAR Y OTROS**, identificada con cédula de ciudadanía No 24.900.169 expedida en la ciudad de Pereira, actuando en su propio nombre y en nombre y representación de conformidad con los poderes otorgados por los señores **JUAN GUILLERMO ESCOBAR**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES LIGIA HEREDIA DE ESCOBAR Y OTROS

HEREDIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.131.713 expedida en la ciudad de Pereira, **NELSON JAVIER ESCOBAR HEREDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.116.606, expedida en la ciudad de Pereira, **ROBERTO ALEJANDRO ESCOBAR HEREDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.106.828, expedida en la ciudad de Pereira, **CARLOS IVAN ESCOBAR HEREDIA**, identificado con la cédula No 19.402.418 expedida en la ciudad Bogotá, de **ALVARO MAURICIO ESCOBAR HEREDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.274.398, expedida en Bogotá, mayores de edad, para el funcionamiento del ARCHIVO DE COBRO COACTIVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA, los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la Oficina de la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles, ubicado en la carrera 7ª N° 18-55 sexto piso de la Alcaldía de Pereira

Con base en las anteriores consideraciones, EL ALCALDE,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de arrendamiento por la modalidad de contratación directa, con la señora la señora **LIGIA AURORA HEREDIA DE ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No 24.900.169 expedida en la ciudad de Pereira, actuando en su propio nombre y en nombre y representación de conformidad con los poderes otorgados por los señores **JUAN GUILLERMO ESCOBAR HEREDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.131.713 expedida en la ciudad de Pereira, **NELSON JAVIER ESCOBAR HEREDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.116.606, expedida en la ciudad de Pereira, **ROBERTO ALEJANDRO ESCOBAR HEREDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.106.828, expedida en la ciudad de Pereira, **CARLOS IVAN ESCOBAR HEREDIA**, identificado con la cédula No 19.402.418 expedida en la ciudad Bogotá, de **ALVARO MAURICIO ESCOBAR HEREDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.274.398, expedida en Bogotá, mayores de edad, en calidad de propietarios, para el funcionamiento del Archivo de Cobro Coactivo de la Tesorería del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO: el término de duración del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO será de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha y firma del acta de inicio siempre y cuando no exceda al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del contrato es la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (**\$50.505.552**), que el municipio de Pereira pagará de conformidad a lo descrito a continuación: A título de canon de arrendamiento, **sin IVA**, correspondiente al valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES LIGIA HEREDIA DE ESCOBAR Y OTROS

PESOS MCTE (**\$4.208.796**). Lo anterior, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, por parte del Municipio de Pereira en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459961190912-2609444-005821239



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02459961104852-2609444-005817665



VLADIMIR OROZCO DUQUE
Director Operativo Bienes Inmuebles
02459959130035-2609444-005815753

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES LIGIA HEREDIA DE ESCOBAR Y OTROS

Elaboró: Redactor: Vladimir Orozco Duque / DIRECTOR OPERATIVO BIENES INMUEBLES

/

